

	<b>Category:</b> Policies 01 Legal and Administration <b>Title:</b> POL 01032		
	<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

**PROPÓSITO:**

Establecer las expectativas de conducta y los principios rectores de FHI 360 en relación con la prevención y respuesta ante la explotación y el abuso sexual (SEA, por sus sigla en inglés) de los Participantes del Programa que participan en nuestros programas, proyectos de investigación y funciones de la organización.

**ALCANCE:**

Esta política se aplica a todo el Personal de FHI 360 a nivel mundial, y a los Proveedores y el Personal del Proveedor en la medida estipulada más abajo.

**DEFINICIONES:**

1. *Menor*                      Una persona menor de 18 años, independientemente de la edad en que se alcanza la mayoría de edad en el contexto local.<sup>1</sup>
  
2. *Mecanismos de denuncia basados en la comunidad (CBCM)*                      Un mecanismo mediante el cual los Participantes del Programa de las comunidades donde se implementan los programas humanitarios o de desarrollo estén capacitados y sean alentados a comunicar de manera segura sus denuncias formales, incluyendo incidentes de explotación y abuso sexual (SEA), y luego esas denuncias se remitan a los correspondientes mecanismos/canales para su seguimiento. Un CBCM por lo general aúna las estructuras comunitarias tanto formales como informales, está cimentado en el compromiso con y en la información de los Participantes del Programa y puede establecerse para dar soporte a varias organizaciones (mecanismo CBCM entre agencias) o para dar soporte a una única organización o proyecto (mecanismo CBCM dentro de la agencia) en una ubicación determinada.
  
3. *Demandante*                      Una persona o parte que hace una denuncia.
  
4. *Consensual*                      Que involucra o se basa en el consentimiento.
  
5. *Consentimiento*                      Acuerdo para mantener relaciones sexuales, que se presta libremente sin ningún elemento de fuerza, fraude, engaño o coerción, tanto de naturaleza física como emocional, económica o social. Los dos componentes necesarios del consentimiento son que el mismo debe ser *informado* y *voluntario*, lo que significa que las personas involucradas entienden plenamente que el acto sexual respecto del cual manifiestan el "sí" se realiza sin el empleo de una influencia, fuerza o coerción. Los menores de 18 años nunca pueden dar su consentimiento a una relación sexual con un adulto.

---

<sup>1</sup> A los fines de esta política y del contenido que ella abarca, se define a un menor como una persona menor de 18 años, independientemente de la edad en que se alcanza la mayoría de edad en el contexto local. Sin embargo, en el caso de la prestación de servicios respecto del VIH y de salud sexual y reproductiva, los programas deberían seguir las leyes y/o directrices locales y nacionales en materia de la edad de consentimiento para acceder a estos servicios de salud específicos y para la recopilación y uso de los datos vinculados a la prestación de estos servicios de salud.

	<b>Category:</b> Policies 01 Legal and Administration <b>Title:</b> POL 01032		
	<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

- |                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| 6. <i>Personal de FHI 360</i>       | Empleados, funcionarios, miembros de la Junta de Directores, pasantes y becarios (remunerados o no remunerados), voluntarios y agentes de FHI 360 y otras personas autorizadas para actuar en nombre de FHI 360.  |
| 7. <i>Participante del Programa</i> | Cualquier adulto o menor que recibe servicios de los programas de FHI 360, o tiene contacto con el Personal de FHI 360, los Proveedores o el Personal del Proveedor en relación con o como resultado de los programas o actividades comerciales de FHI 360. |
| 8. <i>PSEA</i>                      | Prevención de la explotación y el abuso sexual (véase más abajo, abuso sexual y explotación sexual).  |
| 9. <i>Demandado</i>                 | La persona o parte contra la cual se hace la denuncia.  |
| 10. <i>Abuso sexual</i>             | Cualquier intrusión física real o amenaza de intrusión física de naturaleza sexual, ya sea en forma forzada o en condiciones coercitivas o desiguales.  |
| 11. <i>Explotación sexual</i>       | Cualquier abuso real o intento de abuso de los Participantes del Programa que aproveche su posición de vulnerabilidad o confianza con fines sexuales.   |
| 12. <i>SEA</i>                      | Explotación y abuso sexual (véase más arriba, abuso sexual; explotación sexual).  |
| 13. <i>Supervisor</i>               | Un empleado de FHI 360 que tiene una función de supervisor directo del trabajo de uno o más empleados de FHI 360.   |
| 14. <i>Proveedor</i>                | Cualquier contratista, consultor, vendedor, proveedor de servicios, subcontratista o subreceptor de FHI 360.  |
| 15. <i>Personal del Proveedor</i>   | Empleados, consultores, pasantes y becarios (remunerados o no remunerados), voluntarios y agentes de un Proveedor y otras personas autorizadas para actuar en nombre del Proveedor.   |

**POLÍTICA:**

1. Declaraciones generales incluidas en la política
  - 1.1. FHI 360 no tolera ninguna forma de explotación o abuso sexual de ningún Participante del Programa.
  - 1.2. La política de Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual (PSEA) de FHI 360 se alinea con las reglamentaciones del gobierno de EE.UU. y el Reino Unido y los estándares internacionales en materia de prevención de la explotación y el abuso sexual, incluidos, entre otros, la Disposición Estándar de USAID M27 respecto de la Salvaguarda contra la Explotación, Abuso Sexual, Abuso y Abandono Infantil - Organismos no gubernamentales estadounidenses (octubre de 2023); y la Guía del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad (FCDO, por su sigla en inglés) sobre Diligencia Debida para la Salvaguarda contra la Explotación Sexual y el Abuso y el Acoso Sexual (SEAH, por su sigla en inglés) para su implementación por los socios de la FCDO (enero de 2022) y la Diligencia Debida para la Salvaguarda de los Niños para socios externos (noviembre de 2022).
  - 1.3. FHI 360 se compromete a defender el Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Medidas Especiales para la protección de la explotación y el abuso sexual

	<b>Category:</b> Policies 01 Legal and Administration <b>Title:</b> POL 01032		
	<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

(ST/SGB/2003/13) y los Seis Principios Fundamentales del Comité Permanente entre Organismos de las Naciones Unidas (IASC) sobre PSEA (2019).

- 1.3.1 La explotación y el abuso sexual de los Participantes del Programa por parte de los trabajadores humanitarios y de desarrollo constituyen faltas graves y por lo tanto son una causal de despido y están potencialmente sujetas a su remisión a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley.
- 1.3.2 La actividad sexual con menores (personas menores de 18 años) siempre está prohibida incluso aunque no sean Participantes del Programa, independientemente de la edad en que se alcance la mayoría o del consentimiento a nivel local. La equivocación respecto de la edad de un menor no constituye una defensa.
- 1.3.3 El Personal de FHI 360 tiene prohibido intercambiar dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo, incluyendo favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante, de abuso o explotación con los Participantes del Programa. Esto incluye cualquier intercambio de ayuda que corresponda a un Participante del Programa.
- 1.3.4 Se prohíbe cualquier actividad sexual entre el Personal de FHI 360 y los Participantes del Programa dado que estas interacciones están sujetas a dinámicas de poder inherentemente desiguales. Dichas interacciones menoscaban la credibilidad e integridad del trabajo humanitario y de desarrollo.<sup>2</sup>
- 1.3.5 Cuando el Personal de FHI 360 tenga inquietudes o sospechas en relación con incidentes de SEA contra los Participantes del Programa cometidos por un compañero, incluyendo colegas de otras organizaciones, deberá denunciarlas a través de los mecanismos de denuncia de FHI 360 estipulados en la Sección 3.
  - 1.3.5.1 FHI 360 tomará medidas preventivas, investigará las denuncias de explotación y abuso sexual y tomará las acciones adecuadas para detener toda explotación y abuso sexual que pueda producirse contra un Participante del Programa, y lo hará de una manera que sea adecuada frente a las necesidades únicas de los niños y adolescentes.
- 1.3.6 El Personal de FHI 360 tiene la obligación de crear y mantener un ambiente que evite la explotación y el abuso sexual y promueva la implementación del Código de Ética y Conducta de FHI 360. El Personal de FHI 360 de todos los niveles tiene la responsabilidad de respaldar y desarrollar sistemas que mantengan este ambiente.

## 2. Conductas que constituyen explotación y abuso sexual

---

<sup>2</sup> Dado que FHI 360 implementa una amplia gama de programas, incluidos proyectos que se centran únicamente en el desarrollo de capacidades o la asistencia técnica (AT) a organizaciones contrapartes (por ejemplo, el Ministerio de Salud, organizaciones comunitarias) y ya que FHI 360 tiene una definición amplia de "participante del programa", un participante del programa podría incluir un compañero profesional o personal de una organización homóloga a la que FHI 360 proporciona asistencia técnica. En estas situaciones, la actividad sexual consensuada entre el Personal de FHI 360 y el personal adulto de organizaciones contrapartes no está prohibida siempre que no haya abuso de poder, rango o posición por parte del personal de FHI 360, así como cualquier forma de abuso u otra mala conducta hacia *cualquier* tipo de participante del programa. En todos los casos, el personal de FHI 360 es responsable de comportarse de acuerdo con el "Código de Ética y Conducta" de FHI 360.

	<b>Category:</b> Policies 01 Legal and Administration <b>Title:</b> POL 01032		
	<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

- 2.1. La explotación y el abuso sexual puede ocurrir durante las interacciones en persona, virtuales o electrónicas. Los ejemplos de explotación y abuso sexual de un Participante del Programa incluyen, entre otros:
    - 2.1.1 Tocar, besar o tener contacto corporal en forma sexual mediante fuerza o coerción
    - 2.1.2 Tomar fotografías de naturaleza sexual (incluyendo fotografías degradantes o con desnudos)
    - 2.1.3 Mostrar material pornográfico a o solicitar a Participantes del Programa adultos o niños que se involucren en una conducta de naturaleza sexual a través de interacciones electrónicas o móviles (por ejemplo, mensaje de texto, correo electrónico o video chat)
    - 2.1.4 Agresión física de naturaleza sexual, incluyendo sexo oral o intento o comisión de violación, definida como penetración, sin importar su levedad, de la vagina o el ano con cualquier parte del cuerpo u objeto, o penetración oral mediante un órgano sexual de otra persona, sin el consentimiento de la víctima
    - 2.1.5 Ofrecer tratamiento preferencial o promesas de tratamiento preferencial, empleo, servicios o bienes a un Participante del Programa por someterse a una conducta sexual, incluyendo solicitar o intentar solicitar a cualquier Participante del Programa que participe en una actividad sexual como compensación o recompensa o promesa de una relación o matrimonio
    - 2.1.6 Amenazas o demandas para que una persona se someta a los pedidos sexuales como condición de la continuidad en la participación del programa o para evitar la pérdida de los beneficios relacionados con el programa
  - 2.2. Incluso en ocasiones en que el contacto sexual haya sido iniciado por un Participante del Programa, el Personal de FHI 360 estará sujeto a todas las disposiciones de esta política.
  - 2.3. La lista de acciones prohibidas que se establece más arriba no tiene la intención de ser exhaustiva. Otros tipos de explotación sexual o comportamiento sexualmente abusivo, y otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación inducidos por fuerza, fraude o coerción, pueden ser la causa de una acción administrativa o disciplinaria. Ver las secciones 9 y 11.
3. Plan de Cumplimiento y Certificaciones Universales contra la Trata de Personas de FHI 360
- 3.1. **Plan de Cumplimiento contra la Trata de Personas y Salvaguarda Universal de FHI 360:** A fin de garantizar la diligencia debida y la aplicación uniforme de las políticas de salvaguarda de FHI 360, de los requisitos del financiador y de las normas internacionales, FHI 360 desarrolló un Plan de Cumplimiento contra la Trata de Personas y Salvaguarda Universal (el "Plan Universal"), donde se destacan las políticas, normas y procedimientos con los que cuenta FHI 360 para evitar, detectar, resolver y responder a las acusaciones de explotación, abuso sexual, abuso y abandono infantiles, y trata de personas. El Plan Universal se alinea con las reglamentaciones del gobierno de EE.UU. y del Reino Unido y con los estándares internacionales en materia de salvaguarda y lucha contra la trata de personas.
  - 3.2. **Todas las oficinas y proyectos locales de FHI 360 deben implementar los requisitos incluidos en el Plan Universal de FHI 360.** (Los requisitos del Proveedor se incluyen en la Sección 15.) Además, como parte de la implementación del Plan Universal, los proyectos

	<b>Category:</b> Policies 01 Legal and Administration <b>Title:</b> POL 01032		
	<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

deben completar la información requerida (espacios de información específica del proyecto) incluidos en el Plan Universal.

- 3.3. **Planes suplementarios para proyectos de alto riesgo:** Los planes de cumplimiento respecto de la trata de personas y salvaguarda deben ser acordes al tamaño y la complejidad del contrato o asignación, y la naturaleza y el alcance de las actividades que se desarrollarán, incluyendo los riesgos relacionados con la trata de personas y la salvaguarda que involucrará el proyecto según las poblaciones abastecidas, los servicios provistos y el contexto en el que se implementarán las actividades. Por lo tanto:
  - 3.3.1 Los proyectos que sean más grandes, más complejos o que involucren un mayor riesgo de explotación, abuso sexual, abuso y abandono infantil o trata de personas podrán tener que implementar medidas adicionales a aquellas estipuladas en el Plan Universal de FHI 360 para garantizar que los planes de cumplimiento sean adecuados al tamaño y complejidad del proyecto, y a la naturaleza y el alcance de las actividades a desarrollar.
  - 3.3.2 Los proyectos deben usar el criterio definido en el Plan Universal para determinar si el proyecto es de alto riesgo, y de ser así, desarrollar medidas adicionales en un Plan Suplementario para Proyectos de Alto Riesgo (el "Plan Suplementario") e incluir estas medidas adicionales en la Sección 6 del Plan Universal (de corresponder).
  - 3.3.3 Cuando un financiador exija contar con un plan de cumplimiento escrito (pre adjudicación), incluyendo una evaluación para determinar si resulta necesario un Plan Suplementario para el proyecto, el equipo de propuesta debe asegurar que se aborde lo establecido en 3.3.2 durante la etapa de diseño de la propuesta. Cuando un financiador no exija una evaluación de riesgos y un Plan Suplementario (pre-adjudicación), la evaluación debería producirse y el Plan Suplementario desarrollarse, de ser necesario, durante la puesta en marcha del proyecto.
- 3.4 **Publicación de los Planes de Cumplimiento:** FHI 360 publica su Plan Universal en el sitio interno Connect de FHI 360 y en su sitio web externo, [www.fhi360.org](http://www.fhi360.org). En todas las oficinas de FHI 360 se publicarán copias impresas del Plan Universal. Los proyectos que adaptan el Plan Universal para incluir medidas suplementarias, publicarán sus planes de cumplimiento específicos del proyecto en todos los lugares y sitios de trabajo del proyecto, salvo cuando el trabajo del proyecto no se realice en un lugar fijo y enviarán por correo electrónico una copia del plan adaptado a todo el personal del proyecto.
- 3.5 **Certificaciones:** Cuando así lo exija el financiador, FHI 360 firmará y presentará certificaciones del plan de cumplimiento para los proyectos de acuerdo con lo requerido por las reglamentaciones y disposiciones contractuales aplicables. Cuando los financiadores soliciten certificaciones del plan de cumplimiento, los equipos de proyecto deberían coordinar con el punto de contacto a fin de obtener la firma necesaria para que su propuesta (pre adjudicación) o contrato (post adjudicación) obtenga la firma necesaria para su presentación al financiador.

4. Requisitos de información y procedimiento para el Personal de FHI 360

- 4.1. Todo el Personal de FHI 360 que observe, sospeche o reciba alegaciones de actividades relacionadas con la trata, o cualquier otra conducta prohibida por esta política, debe informar a la brevedad, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible en virtud de

	<b>Category:</b> Policies 01 Legal and Administration <b>Title:</b> POL 01032		
	<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

la circunstancias, ya sea en forma oral o por escrito, comunicándose con **uno** de los siguientes: (los requisitos de información para los Proveedores se incluyen en la Sección 15)

- 4.1.1 Su supervisor inmediato, o si la conducta involucra al supervisor inmediato, cualquier otro supervisor dentro de su departamento
- 4.1.2 El representante local de Recursos Humanos (HH.RR.) de FHI 360 o el Socio de RR.HH. regional o departamental
- 4.1.3 El Gerente General de Personal de FHI 360 o el Director del Socio de RR.HH. (ver el sitio Connect de FHI 360 de RR.HH. para obtener la información de contacto)
- 4.1.4 La Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna de FHI 360 (OCIA) mediante el envío de un correo electrónico a [Compliance@fhi360.org](mailto:Compliance@fhi360.org)
- 4.1.5 La línea directa de Ética y Cumplimiento de OCIA de FHI 360:
  - 1-800-461-9330 en los EE.UU.
  - +1-720-514-4400 fuera de los EE.UU.
  - Skype: +1-800-461-9300
  - Números de línea directa específicos del país enunciados en el sitio web de denuncia de FHI 360 (véase 4.1.6)
- 4.1.6 El sitio web de denuncia de OCIA de FHI 360 dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>).
- 4.2. Los informes anónimos suelen ser más difíciles de investigar, debido a la información limitada. Se insta al Personal de FHI 360 a brindar información con el mayor detalle posible sobre la conducta, incluyendo, de ser posible, la identificación de las personas involucradas o testigos de la conducta, siempre y cuando esto no las ponga en riesgo de daño inmediato.
- 4.3. El Personal de FHI 360 que sea parte de RR.HH., supervisor o tenga una posición de nivel directivo o mayor debe informar a la brevedad, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible, a la Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna (OCIA) de FHI 360 o a la Sede Central de RR.HH. (Gerente General de Personal o Director del Socio de RR.HH.), sobre cualquier caso de Trata de Personas real o sospechado u otro incumplimiento de esta política que se le haya informado, que haya observado o que de otro modo tenga conocimiento. Si así no lo hiciera, estaría en incumplimiento de esta política, lo que puede dar lugar a sanciones disciplinarias incluyendo el despido inmediato o la extinción de cualquier otra relación con FHI 360.
- 4.4. FHI 360 investigará todos los informes de explotación, abuso sexual u otras violaciones de esta política presuntas o reales, tomará las acciones adecuadas y enviará las notificaciones correspondientes a los organismos gubernamentales.

5. Mecanismos de denuncia basados en la comunidad (CBCM)

- 5.1. FHI 360 se compromete a asegurar que los Participantes del Programa, tanto en contextos humanitarios como de desarrollo, tengan formas culturalmente apropiadas, sensibles al género, seguras, confidenciales y accesibles de denunciar incidentes de SEA. Para derribar las barreras que los Participantes del Programa puedan tener para acceder a los mecanismos de denuncia estándar de FHI 360 (mencionados en la Sección 3.3), los proyectos deben determinar si resulta imperante o necesario contar con algún mecanismo de denuncia local adicional (CBCM). Los CBCM no reemplazan los mecanismos de denuncia estándar de FHI 360; más bien, son adicionales a ellos:

	<b>Category:</b> Policies 01 Legal and Administration <b>Title:</b> POL 01032		
	<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

- 5.1.1 En los contextos humanitarios, los proyectos respaldados por FHI 360 deben participar en un CBCM entre agencias, cuando exista uno. En caso que no exista un CBCM entre agencias como parte de la respuesta humanitaria, los proyectos respaldados por FHI 360 que operan en contextos humanitarios deben establecer un CBCM para garantizar que los Participantes del Programa tengan una forma accesible de denunciar los daños cometidos por el personal de FHI 360 o por el personal del socio. En estas situaciones, no es necesario que el CBCM sea un CBCM entre agencias; más bien, debería implementarse en todos los lugares y ubicaciones del proyecto respaldado por FHI 360.
  - 5.1.2 En los contextos de desarrollo, cada proyecto debe determinar si resulta necesario un CBCM según las actividades del proyecto y las barreras conocidas que interfieren con la capacidad o voluntad de los Participantes del Programa de acceder a los mecanismos de denuncia estándar de FHI 360; las siguientes actividades deben contar con uno: cualquier prestación de servicios directos o actividades que involucren la distribución de artículos a los Participantes del Programa y/o proyectos que interactúan con poblaciones vulnerables con alto riesgo de sufrir incidentes de SEA (por ejemplo, mujeres, niños, grupos marginados).
  - 5.2. Los CBCM deben desarrollarse, implementarse y supervisarse para que sean efectivos, incluyendo la concientización entre los Participantes del Programa, empleados y el personal relacionado de modo tal que éstos sepan cómo acceder a los CBCM.
  - 5.3. Las denuncias de SEA recibidas a través de un CBCM entre agencias o cualquier otro mecanismo local de denuncia vigente en la oficina del país o a nivel del proyecto deben informarse inmediatamente mediante el uso de uno de los mecanismos de denuncia estándar de FHI 360 consignados en la Sección 4.
6. Ausencia de represalias
- 6.1. FHI 360 prohíbe estrictamente cualquier represalia contra el Personal de FHI 360, los Proveedores, el Personal del Proveedor o los Participantes del Programa que denuncien incidentes de SEA u otros incumplimientos de esta política o de los procedimientos relacionados, o que participen en cualquier investigación interna o gubernamental de incidentes de SEA. El Personal de FHI 360 puede remitirse a la Política de Puertas Abiertas y Ausencia de Represalias de FHI 360 (POL 03004) para obtener información adicional.
  - 6.2. Las represalias ocurren cuando alguien sanciona o amenaza con sancionar a otra persona por informar o expresar su intento de informar lo que de buena fe considera ser un incidente de SEA o cualquier otro incumplimiento de esta política, por ayudar a otros a denunciar un incidentes de SEA o incumplimiento de la política o por participar en investigaciones de conformidad con esta política.
  - 6.3. La protección contra represalias incluye a todos los Participantes del Programa. No se podrá denegar la participación de ningún Participante del Programa o miembro de una comunidad en un programa ni su acceso a recibir ayuda por informar actividades relacionadas con incidentes de SEA sospechosos o conocidos o por participar en una investigación de un incidente de SEA.
  - 6.4. La represalia sospechada o conocida debe ser informada a la brevedad mediante los mecanismos de denuncia de la Sección 4 (Personal de FHI 360) y la Sección 15 (Proveedores).

	<b>Category:</b> Policies 01 Legal and Administration <b>Title:</b> POL 01032		
	<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

- 6.5. El Personal de FHI 360 que participe en represalias quedará sujeto a sanciones disciplinarias que pueden llegar hasta el despido o la extinción de otra relación con FHI 360.
7. Otras conductas que incumplen esta política
- 7.1. Además de los incidentes de SEA, la toma de represalias y otras conductas prohibidas mencionadas más arriba, los siguientes supuestos también constituyen un incumplimiento de esta política por parte del Personal de FHI 360:
- 7.1.1 intentar desalentar, interferir o impedir a una persona denunciar un incidente de SEA
  - 7.1.2 desalentar o impedir la participación de una persona en una investigación en virtud de esta política
  - 7.1.3 brindar a sabiendas información falsa o realizar declaraciones falsas a los investigadores
  - 7.1.4 Esta política reconoce que el hecho de que una denuncia no pueda sustanciarse no necesariamente la convierte en falsa.
8. Apoyo para víctimas/sobrevivientes de SEA
- 8.1. La seguridad de todos aquellos involucrados es primordial. El Personal de FHI 360 involucrado en la implementación de esta política debe garantizar que al responder en caso de un incidente de SEA no se ponga en peligro la seguridad de una víctima o sobreviviente de SEA o de un Demandado acusado.
  - 8.2. Durante una investigación (véase la Sección 9), FHI 360 tomará medidas para proteger a cualquier víctima/sobreviviente o posible víctima/sobreviviente de SEA de un abuso o toma de represalias adicional.
  - 8.3. FHI 360 hará derivaciones para que los Denunciantes de SEA reciban apoyo y asistencia. Esto puede incluir tratamiento médico, asistencia legal y apoyo psicosocial según corresponda y de acuerdo con el deseo y la necesidad de la víctima/sobreviviente, sin perder de vista la confidencialidad, la sensibilidad cultural y la seguridad de la víctima/sobreviviente.
9. Investigación y sanciones disciplinarias
- 9.1. Al recibir un informe de incumplimiento real o sospechado de esta política, FHI 360 actuará para evitar otros incidentes de SEA e implementará medidas temporales, que pueden incluir otorgarle al Demandado una licencia administrativa (si el Demandado es empleado de FHI 360) u otras medidas a discreción de FHI 360 que garanticen la seguridad y la confidencialidad y permitan una investigación completa y sin interrupciones.
  - 9.2. Si la víctima de SEA es un menor, FHI 360 deberá tomar medidas rápidas y adecuadas para notificar a las agencias locales del cumplimiento de la ley, los servicios sociales y/o las autoridades de protección de menores, todo en cumplimiento con las leyes de información locales, y tomar cualquier otra acción que se considere necesaria para proteger al menor, siempre y cuando esto no ponga al Denunciante en riesgo de daño inmediato.
  - 9.3. FHI 360, o los investigadores independientes que actúen en su representación, llevarán a cabo una investigación confidencial, oportuna y completa de manera imparcial que permita que todas las partes tengan un proceso debido apropiado y mantengan la confidencialidad

	<b>Category:</b> Policies 01 Legal and Administration <b>Title:</b> POL 01032		
	<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

dentro de lo posible (ver la Sección 10 para conocer información detallada sobre la confidencialidad).

- 9.4. El Personal de FHI 360 debe cooperar plenamente con las investigaciones y brindar información veraz a los investigadores.
- 9.5. Normalmente, las investigaciones incluyen entrevistas al Demandante y Demandado y a otros que puedan haber sido testigos o tener conocimiento de la demanda. Se llevará a cabo una revisión de los registros, correos electrónicos, comunicaciones y demás hechos. Los pasos específicos de la investigación pueden variar de acuerdo con las circunstancias particulares de cada denuncia.
- 9.6. Al finalizar la investigación, FHI 360 revisará las pruebas obtenidas y determinará si ha ocurrido un caso de explotación y/o abuso sexual, represalia u otro incumplimiento de esta u otra política de FHI 360.
- 9.7. En caso de incumplimiento de una política, FHI 360 tomará medidas disciplinarias a la brevedad, calculadas razonablemente para finalizar el incidente de SEA y disuadir futuros incumplimientos, que pueden llegar hasta el despido inmediato o la extinción de cualquier otra relación con FHI 360 (véase la Sección 11).
- 9.8. FHI 360 cooperará con las investigaciones regulatorias y se le podrá pedir que informe las alegaciones creíbles ante los organismos encargados de hacer cumplir la ley y los financiadores de FHI 360. Esa cooperación e informes contarán con el asesoramiento de OCIA y las personas y partes de FHI 360 responsables de resguardar la coordinación, y deberán incluir consultas con la Oficina del Consejero General.

#### 10. Confidencialidad

- 10.1. FHI 360 mantendrá en lo posible la confidencialidad de las denuncias de incidentes de SEA, a fin de resguardar la privacidad de las personas involucradas y de mantener la integridad y equidad de la investigación, sin dejar de cumplir con sus obligaciones de investigar y finalizar cualquier conducta de abuso o explotación sexual.
- 10.2. La información que se obtenga como resultado del proceso de investigación será divulgada únicamente al Personal de FHI 360 u otras personas que tengan una "necesidad de saber" a fin de que FHI 360 pueda cumplir con sus obligaciones de investigar y tomar medidas a la brevedad.
- 10.3. De conformidad con lo exigido por la legislación local, FHI 360 realizará la divulgación necesaria y adecuada ante los organismos locales encargados del cumplimiento de la ley y participará en las investigaciones.
- 10.4. Ninguna disposición de esta política tiene el fin de ser una garantía de confidencialidad absoluta, ni busca restringir los derechos de los empleados de conformidad con la ley correspondiente para discutir asuntos relacionados con el trabajo.

#### 11. Consecuencias del incumplimiento de la política

- 11.1 El Personal de FHI 360 que incumpla esta política estará sujeto a sanciones disciplinarias, las cuales pueden llegar hasta el despido inmediato o la extinción de otra relación con FHI 360.
  - 11.1.1 FHI 360 podrá tomar acciones legales cuando sea necesario contra el Personal de FHI 360 que probadamente haya cometido SEA, incluyendo la remisión a las autoridades correspondientes para entablar la acción adecuada, incluyendo un proceso penal, en todas las jurisdicciones aplicables.

	<b>Category:</b> Policies 01 Legal and Administration <b>Title:</b> POL 01032		
	<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

- 11.2 Los Participantes del Programa que incumplan esta política podrán ser dados de baja de los programas de FHI 360 y se les podrá prohibir la participación en otros programas de FHI 360.
  - 11.3 El incumplimiento de esta política por parte de los Proveedores o del Personal del Proveedor podrá resultar en la rescisión por parte de FHI 360 del contrato del Proveedor con FHI 360. Además, FHI 360 podrá entablar acciones en virtud del contrato o cualquier otro recurso legal o similar que esté disponible.
12. Contratación y referencias
- 12.1. FHI 360, en cumplimiento de las leyes aplicables, tomará las medidas razonables para evitar que los perpetradores de incidentes de SEA y abuso infantil sean contratados, vuelvan a ser contratados, o vuelvan a ser utilizados por FHI 360, incluyendo las verificaciones de referencias y antecedentes de los candidatos en la medida de lo posible. Esto incluye las verificaciones de referencias a través del Misconduct Disclosure Scheme (MDS, Programa para la publicación de conductas indebidas) de acuerdo con el procedimiento estándar de operación del departamento de RR.HH. de FHI 360 para MDS.
  - 12.2. Dentro de lo permitido por la ley, el Personal de FHI 360 debe informar de inmediato cualquier condena o declaración de culpabilidad por cualquier delito que se relacione con la explotación y el abuso sexual.
13. Capacitación del personal, voluntarios y Proveedores
- 13.1. Todo el personal de FHI 360 debe completar una capacitación sobre salvaguarda durante su proceso de contratación.
  - 13.2. Además, según sea necesario, los Coordinadores de Protección y los equipos de proyecto brindarán una capacitación más detallada al Personal de FHI 360 y al Personal del Proveedor que interactúe con los Participantes del Programa o que esté expuesto a ellos.
  - 13.3. Los equipos de proyecto son los encargados de capacitar a los voluntarios que trabajan en proyectos respaldados por FHI 360 sobre los requisitos establecidos en esta política.
14. Evaluación de riesgo de salvaguarda y planes de acción
- 14.1. Los proyectos que involucren una interacción presencial o virtual con los Participantes del Programa deben evaluar los riesgos a nivel proyecto respecto de la explotación y el abuso sexual y delinear estrategias para mitigar estos riesgos.
15. Expectativas respecto de los Proveedores y el Personal del Proveedor
- 15.1. Los Proveedores y el Personal del Proveedor deben abstenerse de cualquier conducta que incumpla esta política.
  - 15.2. FHI 360 exige que los Proveedores también sostengan los principios de esta política para prevenir los casos de SEA por parte del Personal del Proveedor. El incumplimiento de esta normativa puede resultar en el cese de la relación contractual del Proveedor con FHI 360.
  - 15.3. Los Proveedores o el Personal del Proveedor que sean testigos de una conducta prohibida por esta política o que identifiquen que el Personal del Proveedor se ha involucrado en esa conducta deben denunciar la conducta a la brevedad, idealmente dentro de las 24 horas o tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias, ya sea en forma oral o escrita, mediante **uno** de los siguientes mecanismos:

	<b>Category:</b> Policies 01 Legal and Administration <b>Title:</b> POL 01032		
	<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

- 15.3.1 La Oficina de Cumplimiento y Auditoría Interna de FHI 360 (OCIA) por correo electrónico a [Compliance@fhi360.org](mailto:Compliance@fhi360.org)
- 15.3.2 La línea directa de Ética y Cumplimiento de OCIA de FHI 360:
  - 1-800-461-9330 en los EE. UU.;
  - +1-720-514-4400 fuera de los EE. UU.;
  - Skype: +1-800-461-9300; o
  - Números de línea directa específicos del país enunciados en el sitio web de denuncia de FHI 360 (véase 15.3.3)
- 15.3.3 El sitio web de denuncia de OCIA de FHI 360 dejando su nombre o en forma anónima (<http://www.fhi360.org/anonreportregistry>)
- 15.4 FHI 360 exige que los Proveedores cooperen plenamente con las investigaciones y brinden información veraz a los investigadores.
- 15.5 Planes de cumplimiento escritos: Cuando se apliquen los requerimientos del financiador, los Proveedores de FHI 360 deben mantener sus propios planes de cumplimiento escritos en materia de salvaguarda, los cuales pueden ser una combinación del plan de cumplimiento en materia de salvaguarda y lucha contra la trata de personas. Los Proveedores pueden remitirse al Plan Universal de FHI 360 para su propia adaptación y uso.
- 15.6 Certificaciones: Cuando se apliquen los requerimientos del financiador, los Proveedores deberán presentar Certificaciones anteriores a la adjudicación y/o anuales.
- 15.7 FHI 360 debería incluir los requisitos del correspondiente financiador en los contratos del Proveedor y en otros acuerdos.

*Por cuestiones relativas a la interpretación de la política u otras preguntas, comuníquese con el Funcionario Principal de Cumplimiento o con el Gerente General de Personal.*

## **DOCUMENTOS RELACIONADOS:**

### **1. Políticas**

- Código de Ética y Conducta
- POL 01029 Lucha contra la Trata de Personas
- POL 01030 Protección de Menores
- POL 03003 Estándares de Conducta Profesional
- POL 03004 Puertas Abiertas y Ausencia de Represalias
- POL 03011 Sanciones al Empleado
- POL 03029 Ambiente de Trabajo Libre de Acoso
- POL 03041 Ambiente de Trabajo Libre de Violencia
- POL 03051 Licencias Administrativas

### **2. Procedimientos estándar de operación**

- N/A

### **3. Apéndices**

- APX 01029\_01: Plan de Cumplimiento contra la Trata de Personas y Salvaguarda Universal

	<b>Category:</b> Policies 01 Legal and Administration <b>Title:</b> POL 01032		
	<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

**REFERENCIAS:**

1. Boletín del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Medidas Especiales para la protección de la explotación y el abuso sexual (ST/SGB/2003/13)
2. Seis Principios Fundamentales del Comité Permanente entre Organismos de las Naciones Unidas (IASC) (2019)
3. FAR Subparte 22.17 – Lucha contra la Trata de Personas (octubre de 2020)
4. FAR 52.222-50 – Lucha contra la Trata de Personas (noviembre de 2021)
5. FAR 52.222-56 – Certificación respecto del Plan de Cumplimiento acerca de la Trata de Personas (octubre de 2020)
6. Disposición Estándar de USAID M20 respecto de la Trata de Personas – Organismos no gubernamentales estadounidenses (abril de 2016)
7. Disposición Estándar de USAID M27 respecto de la Salvaguarda contra la Explotación, Abuso Sexual, Abuso y Abandono Infantil - Organismos no gubernamentales estadounidenses (octubre de 2023)
8. Guía del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Mancomunidad (FCDO, por su sigla en inglés) sobre Diligencia Debida para la Salvaguarda contra la Explotación Sexual y el Abuso y el Acoso Sexual (SEAH, por su sigla en inglés) para su implementación por los socios de la FCDO (enero de 2022) y Diligencia Debida para la Salvaguarda de los Niños para socios externos (noviembre de 2022).

**HISTORIAL DE REVISIÓN DE LA POLÍTICA:**

<b>POL#</b>	<b>Fecha de revisión</b> DD MMM AAAA	<b>Resumen de los cambios</b>
POL 01032	Enero de 2019	Nuevo
POL 01032	05 de junio de 2019	Aclaración en 4.1.1 sobre los Mecanismos de Denuncia basados en la Comunidad en contextos humanitarios. Se modificaron las definiciones de Empleados y Personal de FHI 360. Se agregaron nuevas definiciones y texto sobre Proveedores y Personal del Proveedor.
POL 01032	14 de junio de 2021	Se modificó la declaración de la política a fin de prohibir cualquier relación sexual entre el personal y los Participantes del Programa.
POL 01032	15 de diciembre de 2021	Se revisó la definición de CBCM y se agregó la definición de PSEA. Los Principios de la ONU se actualizaron a 2019. Se revisó la sección 1.2.4 y se agregó la nota al pie. Se actualizaron los mecanismos de denuncia y se agregó el requisito de que los Supervisores y el personal de RR. HH. informen inmediatamente a la Sede Central de RR.HH. o a OCIA. Se actualizó el texto para incluir la prohibición de la toma de represalias por parte de los Proveedores y el Personal del Proveedor. Se revisó la sección sobre los requisitos relativos a los CBCM. Se incluyeron las secciones 12 y 13.
POL 01032	11 de febrero de 2022	Se actualizó el alcance del "Propósito" para incluir los proyectos de investigación.
POL 01032	21 de julio de 2023	Cambio administrativo menor para actualizar la sección 3.1.3 con los cargos en vez de con los nombres específicos de los empleados.



**Category:** Policies 01 Legal and Administration  
**Title:** POL 01032

<b>Version</b> 05	<b>State</b> Approved	<b>Effective Date</b> 21-APR-2024	<b>Document ID</b> 387836
----------------------	--------------------------	--------------------------------------	------------------------------

---

**POL 01032**      Protección de los Participantes del Programa contra la Explotación y el Abuso Sexual

---

POL 01032	05 de marzo de 2024	Se actualizaron las declaraciones de la política. Se agregó el requisito de contar con un plan de cumplimiento. Se actualizaron los mecanismos de denuncia para alinearse con las políticas de salvaguarda. Se agregaron requisitos relativos a la verificación de referencias a través del Misconduct Disclosure Scheme (Programa para la publicación de conductas indebidas). Se actualizaron las obligaciones del proveedor. Se agregó el archivo APX 01029 como documento relacionado. Se actualizaron las referencias.
-----------	---------------------	---